

REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS

NORMATIVA, INFORMACIÓN Y MODELOS DE DOCUMENTACIÓN:

www.aragon.es

Huesca: c/ San Jorge, 65 sphuesca.familias@aragon.es

Teruel: C/ San Vicente de Paúl nº 1 **spteruel.familias@aragon.es**

Zaragoza: Plaza del Pilar 3 planta baja, sala 4 familiasecretaria@aragon.es

CITA PREVIA ON LINE: https://citaprevia.aragon.es

o en el teléfono 976 701 708 de lunes a viernes de 9 a 14 horas

PRESENTACIÓN:

- ✓ Presencialmente en el Departamento de Bienestar Social y Familia en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, previa petición de cita.
- ✓ Presencialmente en las Oficinas de asistencia en materia de Registro, previa petición de cita en: https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion.
- ✓ En las Oficinas de Correos mediante procedimiento administrativo.
- ✓ Registro electrónico del Gobierno de Aragón, a través de la Sede electrónica: www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS

<u>SOLICITUD</u> según modelo publicado en el portal <u>www.aragon,es</u>, <u>a la que se</u> <u>adjuntará la siguiente documentación:</u>

1.- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte, en vigor:

- a) **Personas españolas:** **Sólo en el caso de haya oposición a su consulta por parte de la Administración
- b) Personas extranjeras con NIE: copia del documento
- c) Personas extranjeras con pasaporte: copia del documento
- 2.- Acreditación de estado civil. Deberá acreditarse el estado civil de soltero/a, divorciado/a o viudo/a.

Personas españolas: Declaración jurada de su estado civil (según modelo) o acta de notoriedad.

Las personas divorciadas o viudas deberán presentar, además:

- Personas divorciadas: Sentencia firme de divorcio o certificado literal del matrimonio en el que figure inscrito el divorcio.
- Personas viudas: Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido o anotación de dicho fallecimiento en el libro de familia. Si el fallecimiento se ha producido en España y la/s persona/s solicitante/s no se opone/n a la consulta de datos por parte de la Administración, será suficiente con indicar nombre y apellidos del cónyuge fallecido, fecha exacta de fallecimiento, y documento de identificación NIF, NIE o Pasaporte.

<u>Personas extranjeras</u>. Deberán presentar el certificado que acredite el estado civil según su nacionalidad. En el archivo "certificado estado civil según países", <u>Registro de parejas estables no casadas. Gobierno de Aragón (aragon.es)</u>, podrán encontrar el documento que cada país considera válido para acreditar el estado civil de sus nacionales, en España.

Cuando el documento sea:

*Certificado de la Embajada/Consulado de su país en España que acredite su estado civil.

El certificado <u>deberá estar debidamente legalizado por el Mº de Asuntos</u> <u>Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España, en Madrid</u> (salvo países firmantes del Convenio de Londres u otros acuerdos internacionales).

*<u>Certificado expedido por el Registro Civil de la localidad de</u> nacimiento.

El certificado <u>deberá estar debidamente legalizado por una de las siguientes vías</u> (salvo países suscriptores del Convenio nº 17 de la CIEC –Convenio de Atenaso del Convenio de Viena):

- -Procedimiento general de legalización: Consistente en que el documento adquiere su validez después de estar visado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor, a continuación, es supervisado por la oficina consular española en aquel país.
- -Apostillado (con apostilla de La Haya, para países firmantes del citado convenio).
- -A través del procedimiento establecido para cada país en virtud de Tratados Internacionales o Convenios Bilaterales.

La validez de los certificados es de 3 meses y deberán estar traducidos por intérprete/traductor jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. La lista actualizada de intérprete/traductor jurado, se encuentra disponible en el Portal del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Los países miembros de la UE están exentos de legalizar y apostillar los certificados de estado civil emitidos por sus autoridades.

Certificado estado civil según países (PDF, 19KB)

- 3.- Acreditación de la vecindad administrativa aragonesa. Certificado o volante de empadronamiento que acredite que las personas solicitantes tienen la condición de vecinos/as en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se puede obtener en el Ayuntamiento del lugar de residencia y en las Juntas Vecinales o Municipales. Tiene una validez de 3 meses desde la fecha de expedición.
- (**Deberá presentarse sólo en el caso de que la persona interesada se oponga a su consulta por parte de la Administración)

Se requiere el empadronamiento de la pareja en el mismo domicilio.

4.- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada y de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado (Según modelo establecido).

5.- Acreditación de la existencia de la pareja:

La existencia de la pareja quedará acreditada dependiendo de las siguientes situaciones:

En caso de llevar conviviendo menos de 2 años:

Unicamente podrá manifestarse la voluntad de constitución de la pareja estable no casada mediante <u>"escritura pública"</u> emitida por notario.

En caso de llevar conviviendo más de 2 años continuados sin interrupción, podrá acreditarse la convivencia por uno de los siguientes medios:

- -Escritura pública o Acta de notoriedad, especifica de formar pareja estable no casada.
- -Documento judicial.
- -Declaración de dos personas que actuarán como testigos (familiares, amigos...), <u>mayores de edad e identificados según se especifica en el punto 1 de esta hoja informativa</u>, que comparecerán en el Registro de Parejas Estables no Casadas, previa cita telefónica llamando al número 976 701708
- -Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento del/la hijo/a común expedido por el Registro Civil (en caso de tener un/a hijo/a común mayor de quince meses).
- -Cualquier otro medio de prueba admitido en derecho acreditativo de la convivencia.

NO SE CONSIDERAN VÁLIDOS para acreditar la convivencia entre otros ejemplos:

- Escritura pública de compraventa de inmuebles.
- Contrato de arrendamiento de vivienda
- Titularidad conjunta de cuentas bancarias.